

Guía paso a paso para Cumplir como Administrador u Operador de Medios de Pagos Electrónicos

Entiéndase a los siguientes proveedores o instituciones:

- **Administradores u Operadores de Medios de Pagos Electrónicos.**
- **Proveedores de Servicios para Procesamiento de Pagos (PSP).**
- **Distribuidores o Redistribuidores de Servicios para Procesamiento de Pagos (DSPP).**
- **Cualquier otra entidad procesadora de pagos electrónicos**

1. ¿En qué consiste este trámite?

Corresponde a la inscripción ante el SII, para las instituciones anteriormente mencionadas y con ello cumplir con la normativa vigente.

2. ¿Quiénes deben realizar este trámite?

Lo debe realizar todo proveedor que desee operar y cumplir con la normativa como:

Administrador u operador de medios de pago electrónicos: Proveedor de servicios de operación de medios de pagos electrónicos.

Proveedor de Servicios para Procesamiento de pagos (PSP): son entidades que prestan servicios de procesamiento de pagos electrónicos a los Administradores u Operadores de medios de pago electrónicos, de acuerdo a las normas señaladas en el compendio de Normas Financieras del Banco Central.

Distribuidores o Redistribuidores de Servicios para Procesamiento de Pagos (DSPP): son entidades que prestan servicios de procesamiento de pagos electrónicos a los comercios, entidades de gobierno, empresas de servicio, personas naturales y otro tipo de Distribuidores, bajo cuya actividad procesan operaciones de pago.

Cualquier otra entidad procesadora de pagos electrónicos: entidad que realice operaciones a través de medios de pago electrónico, que no califique en las categorías anteriores. En este caso, deberá hacer una presentación ante el SII para detallar su modelo de operación.

3. ¿Cuándo se hace este trámite?

En cualquier momento del año o cuando el interesado lo requiera.

4. ¿Dónde se hace este trámite?

A través de internet, presentando una petición administrativa en la página del SII o en la oficina del SII correspondiente a la jurisdicción del contribuyente.

5. Requisitos para efectuar el trámite

Estar en condiciones de enviar diariamente a este Servicio la información de todas las transacciones de los contribuyentes efectuadas en sus plataformas el día anterior, de acuerdo al formato establecido

6. ¿Dónde puedo revisar el formato para enviar la información?

Para revisar el formato y mayores detalles, consultar aquí

7. ¿Cada cuanto debo la información al SII?

Debe enviar la información al SII en forma diaria, con un desfase máximo de 3 días.

Para mayor información, consulte:

[Resolución Exenta SII N° 176 del 31 de Diciembre del 2020](#)

[Resolución Exenta SII N° 76 del 06 de Julio del 2021](#)

<https://www.sii.cl/destacados/ticketporboleta/>